



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0064-2019-EPG-UNAP
San Juan, 16 de enero del 2019

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO "JOSÉ TORRES VÁSQUEZ" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA;

VISTO:

SOLICITUD S/N, presentado por la señora **Tania Violeta Calderón Espinoza**, alumna del Programa de Doctorado en Derecho – III Promoción, quien requiere rendir examen de aplazado del curso DD-203: FILOSOFÍA DEL DERECHO”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante CONSTANCIA N° 0031-2019-OAA-EPG-UNAP, **Mgr. Rosa Estela Lozano Torres**, Jefa de la Oficina de Asuntos Académicos, comunica que la señora **Tania Violeta Calderón Espinoza**, ha desaprobado con nota once (11) el curso DD-203: FILOSOFÍA DEL DERECHO”, de seis (06) créditos, del II Ciclo académico, y sugiere que la coordinación apruebe lo solicitado por el recurrente;

Que, mediante OFICIO N° 0005-2019-C-UPG-FADCIP-EPG-UNAP, **Dr. Jaime Eduardo Meléndez Aspajo**, Director de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, considera procedente el examen de aplazado del curso DD-203: FILOSOFÍA DEL DERECHO”, de seis (06) créditos, a favor de la señora **Tania Violeta Calderón Espinoza**, alumna del Programa de Doctorado en Derecho – III Promoción, el mismo que estará a cargo del docente, **Dr. Jaime Eduardo Meléndez Aspajo**;

Que, la estudiante antes mencionada ha cumplido con las normas académicas y pagos correspondientes, por lo que teniendo en cuenta lo expuesto, es procedente la realización del Examen de Aplazado;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, el EUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, Examen de Aplazado del curso: DD-203: FILOSOFÍA DEL DERECHO”, de seis (06) créditos, a favor de la señora **Tania Violeta Calderón Espinoza**, alumna del Programa de Doctorado en Derecho – III Promoción, el mismo que estará a cargo del docente, **Dr. Jaime Eduardo Meléndez Aspajo**, que se realizará en el día, hora y lugar que a continuación se indica:

Fecha : Viernes, 18 de enero de 2019
Hora : 07:00 p.m.
Lugar : Escuela de Postgrado-UNAP

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que al término del examen de aplazado, en un tiempo no mayor de 8 días calendarios el docente presentará a la Dirección EPG-UNAP, anexos 1 y 2, el Informe adjuntando: examen original y promediar considerando la nota de la asignatura llevada regularmente más la nota del examen de aplazado dividido entre 2, siendo la nota de la asignatura regular once (11); el Acta de Nota en original y copias, sin errores, ni tachas, ni enmendaduras.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que en caso de error u omisión en el acta de nota original, el docente efectuará lo siguiente “Solicitud dirigido a la Dirección de la EPG-UNAP, adjuntando recibo de pago correspondiente para la emisión del acta de nota adicional; debiendo presentarla en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas de haber sido presentado el acta de notas de la asignatura desarrollada en la Oficina de Asuntos Académicos de la EPG-UNAP, tal como, lo estipula el numeral IV. 4.2. Inciso a) de la DIRECTIVA N° 001-2016-EPG-UNAP “Normas para solicitar Acta de Nota Adicional”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0977-2016-EPG-UNAP y ratificado con Resolución Rectoral N° 0086-2017-UNAP

ARTÍCULO 4°.- ORDENAR, a la Oficina de Asuntos Académicos, emitir Acta de Nota correspondiente y hacer cumplir lo establecido en la presente Resolución Directoral.


Dra. MATILDE ROJAS GARCÍA
Directora




MSc. JORGE ANTONIO SUÁREZ RUMICHE
Secretario Académico

